

(S-4196/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,..

Artículo 1º: Convócase al electorado de la Nación a consulta popular no vinculante sobre la admisibilidad legal o no de la interrupción del embarazo en circunstancias especiales, conjuntamente con la elección de cargos legislativos del año 2009.

Artículo 2º: Para la realización de la consulta popular será impreso y puesto a disposición de los electores en el cuarto oscuro, un modelo de sufragio con respuesta afirmativa o negativa para el siguiente interrogante:

a) ¿APROBARIA USTED LA DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO ANTES DE LOS TRES MESES DE GESTACION EN CIRCUNSTANCIAS QUE SU CONTINUIDAD PUSIERE EN RIESGOS LA SALUD PSICOFISICA TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONOMICA, DE LA MUJER?.

b) Sobre la cuestión planteada en el punto a):
¿Aprobaría en caso de violación?

c) Sobre la misma cuestión: ¿Aprobaría, en cualquier momento del embarazo, la interrupción del mismo cuando se detecte que el feto es anencefálico, es decir, sin formación del cerebro u otra malformación que produzca imposibilidad de vida extrauterina?.

Artículo 3º: La consulta convocadas se realizará conforme los procedimientos establecidos por la ley 25.432 y subsidiariamente de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.945 y sus modificatorias (Código Nacional Electoral).

La Justicia Electoral Nacional será competente en todo lo relativo a la consulta popular.

Artículo 4º: El Ministerio del Interior adoptará las medidas necesarias para la organización y realización del referéndum objeto de la presente convocatoria.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana Bortolozzi de Bogado.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La interrupción del embarazo fundado en circunstancias especiales de la mujer o del feto, es un tema que involucra ingredientes, religiosos, políticos, axiológicos y jurídicos de difícil conciliación. En la conciencia social de determinadas comunidades, la óptica fundamentalista que exigen algunas corrientes religiosas en relación a la sexualidad femenina y su función genésica- reproductiva, puede hacer sentir pecaminoso a sus fieles, por tan solo intentar reflexionar sobre esta cuestión dogmáticamente insondable, pero lamentablemente tan penosa y fatal en la realidad de cientos de mujeres que, prohibición legal mediante, apremiadas por situaciones a veces desesperantes y sin poder arriesgarse a las comprobaciones, los tiempos y la sobreexposición que exige la intervención de la justicia, toman la decisión casi suicida, de someterse a un aborto clandestino.

Se afirma a menudo que el aborto es un crimen y que abortar es matar. Por otro lado se postulan soluciones que sin caer en conclusiones extremas exhortan a la observación de la realidad de una mujer, ante un embarazo inviable, que pone en riesgo la salud de la gestante, o que es el fruto de la violencia ejercida sobre ella. Reflexionando sobre estos supuestos se advierte que cada caso es diferente y que por ende requiere un tratamiento incomparable con otro.

Los que se enrolan en la posición descrita en los inicios del párrafo anterior a menudo pertenecen a cultos religiosos que entre su vocación de fe, curiosamente expresan en sus estatutos, hallarse al servicio de los derechos humanos, la justicia, la paz y el bien general. Por esas mismas razones sus críticos han acertado en afirmar que para no caer en contradicciones es necesario que estos credos garanticen a sus fieles la libertad suficiente para reflexionar y decidir sobre ciertas problemáticas de difícil tratamiento.

La reciente sanción legislativa en un país vecino, Uruguay, de una norma que legaliza determinadas formas de interrupción del embarazo ha movilizadado a algunos cultos en el sentido de su categórico rechazo y han motivado en otros, propuestas de excomulgación directa de los legisladores que votaron a favor de dicha ley.

Me pregunté entonces como legisladora, ante las actitudes radicalizadas expuestas por determinados grupos sociales y religiosos que se demuestran irreconciliables con legislaciones de estas características, a que poder deberíamos recurrir para obtener la mejor

legitimidad democrática en aras de legislar adecuadamente sobre esta problemática que en el contexto actual evidentemente requiere de actualizaciones: De la lectura del artículo 40 de nuestra Constitución Nacional y su ley reglamentaria (25.432), advertí que el instituto de la consulta popular podría ser una herramienta deseable para orientar nuestra labor legislativa y otorgarle a nuestro trabajo, respecto de esta polémica cuestión, la mejor legitimidad democrática.

Cada mujer en su vida podrá actuar según su conciencia. Más aún, muchas se preguntan “¿Tengo derecho de traer un niño al mundo en estas condiciones?”

Propongo en consecuencia a través de esta iniciativa parlamentaria que de acuerdo con lo previsto por las normas precitadas, aprovechando los preparativos propios de la jornada comicial venidera, se convoque un día antes del acto electoral a fijarse por el Poder Ejecutivo para la elección de legisladores nacionales del año próximo, a un referéndum que consulte al electorado nacional sobre su opinión positiva o negativa sobre la interrupción del embarazo en los casos en los que el mismo pueda afectar la salud psico-física de la gestante.

Hubiera sido tal vez más conveniente al interés de los electores que la fecha coincidiera con la del mismo acto electoral para renovación parcial del parlamento, sin embargo la normativa del artículo decimocuarto de la ley 25.432 impide la deseada concomitancia. Estimo no obstante que de aprobarse esta iniciativa, la importancia de la materia consultada, nos asegura de igual forma la masiva concurrencia del electorado (especialmente femenino) a responder a la convocatoria consultiva propuesta. Por esa razón se ofrecerán las boletas conjuntamente con las elecciones parlamentarias del año 2009.

Señores legisladores la reciente reforma constitucional a través de la introducción de las diversas formas de consulta popular, ha incorporado a su texto una de las formas más originales y puras del ejercicio de la democracia directa. En la seguridad de que la voz del pueblo expresada en el resultado de la consulta propuesta, representará la brújula moral para que legislemos adecuadamente sobre esta problemática cada vez más preocupante, pongo a vuestra consideración este proyecto de ley.

Adriana Bortolozzi de Bogado.-